Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

Previo a proveer sobre el levantamiento de las medidas cautelares, póngase en conocimiento de la parte actora el citado petitorio, para que se manifieste si a bien lo tiene, lo anterior por el término de 5 días desde la ejecutoria del auto.

Finalmente, se le recuerda a las partes el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con las demás partes todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Vencido el termino de marras, regrese al despacho para resolver el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2017-202
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 067 Hoy 10 de noviembre de 2020
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12f3858a9645ee954573fcf43c65a2255a2b957ac3eea87a0e973fd494a0c28e
Documento generado en 09/11/2020 01:36:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica